

# Política del Sistema Interno de información y de Protección del Informante

# Índice

1. Objeto

---

2. Ámbito de aplicación

---

3. Principios y garantías del Sistema Interno de Información del Grupo Santomera

---

4. Mecanismos de comunicación en Grupo Santomera

---

5. Responsable del Sistema Interno de Información

---

6. Aprobación, publicación y entrada en vigor

---

## CONTROL DE VERSIONES

Versión: 1.0

Fecha: diciembre de 2025

Autor: Responsable del Sistema Interno de Información

Cambios producidos: Versión inicial. Complementa al Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información

# 1. Objeto

La presente «Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante» (en adelante, la “Política”) demuestra el compromiso de Grupo Santomera (en adelante, “**Grupo Santomera**” o el “Grupo”) con el cumplimiento normativo, la ética y el diálogo, fomentando una cultura de **honestidad**, transparencia y comunicación, garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

Por tales motivos Grupo Santomera cuenta con un **Sistema Interno de Información y Protección del Informante** (en adelante, el “Sistema Interno de Información” o “Sistema”), como mecanismo formal de comunicación de irregularidades, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la protección de la persona que comunique cualesquiera irregularidades.

## 2. Ámbito de aplicación

### 2.1 Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es de aplicación a Grupo Santomera, así como a todos los consejeros, directivos, empleados o personas que tengan una relación con el Grupo, con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, el “**Personal**”).

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, o en el marco de un contexto profesional, con Grupo Santomera (en adelante, los “**Terceros**”) usen igualmente el Sistema Interno de Información en los casos regulados en

---

<sup>1</sup> A los efectos de esta Política, se entiende por Grupo Santomera la Organización formada por las siguientes sociedades:

- *Santomera Bay, S.L.*
- *Narval Debt Advisory S.L.U.*
- *Wasseva Investment S.L.*
- *Kentia Quantum Inversiones S.L.*
- *Bear Cut Capital S.L.*
- *Crandon Unlimited Partners, S.L.*
- *Fairfield JV Capital S.L.*
- *Bedford RD Capital S.L.*
- *Tompson Debt Strategies S.L.*
- *Cause Bay Real Estate S.L.U.*
- *Ever Dynamic S.L.*

esta Política y en su procedimiento de desarrollo, como mecanismo formal y con independencia de otras vías de comunicación puestas a disposición de los Terceros.

## 2.2 Ámbito de aplicación objetivo

Tanto el Personal como los Terceros podrán interponer a través del Sistema Interno de Información las denuncias que estimen convenientes sobre las siguientes materias:

A. Infracciones contempladas dentro del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

1. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
2. Infracciones administrativas graves o muy graves;
3. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
4. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.

Con independencia de que sea posible presentar a través del Sistema de Grupo Santomera otras cuestiones distintas a las anteriores, se hace constar que **únicamente quedarán amparadas bajo las medidas de protección que se establecen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero** las comunicaciones que versen sobre las materias listadas en los párrafos anteriores.

B. Adicionalmente, cualesquiera otros incumplimientos o vulneraciones en materia de ética y cumplimiento o relativo a normas internas de Grupo Santomera

Quedan fuera del ámbito del Sistema aquellas Comunicaciones que versen sobre cuestiones de naturaleza interpersonal que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas involucradas. Asimismo, se excluye toda comunicación sobre informaciones ya disponibles públicamente, o que constituyan meros rumores.

---

<sup>2</sup> De conformidad con la jurisprudencia laboral, se entiende por “conflicto interpersonal” cualquier situación de contradicción o desavenencia entre los intereses de dos o más personas que trasciende a la relación laboral.

## 3. Principios y garantías del Sistema Interno de Información de Grupo Santomera

Los principios básicos de actuación y garantías sobre los que se fundamenta el Sistema Interno de Información de Grupo Santomera son los que se detallan a continuación:

- **Cumplimiento normativo:** velar porque las comunicaciones sean tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.

- **Prohibición de represalias:** garantizar la máxima protección del informante y de las personas vinculadas, siempre que las denuncias se realicen de buena fe y con arreglo a la normativa interna del Sistema.
- **Independencia e imparcialidad:** garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas.
- **Transparencia y accesibilidad:** velar por que la información y la normativa que regula el Sistema sea transmitida de forma clara y comprensible, así como la publicidad y accesibilidad del Sistema.
- **Trazabilidad y seguridad:** integrar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.
- **Confidencialidad y anonimato:** garantizar el anonimato y en todo caso la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. Asimismo, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.
- **Sigilo:** promover que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- **Diligencia y celeridad:** garantizar que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- **Buena fe:** velar por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** garantizar el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por el procedimiento. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Privacidad:** garantizar la protección de datos de carácter personal, velando por el derecho de privacidad de las personas afectadas.

## 4. Mecanismo de comunicación en Grupo Santomera

Grupo Santomera cuenta con diversas vías de comunicación con nuestro Personal y Terceros para fomentar una cultura de integridad y comunicación como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información.

A continuación, se describen las vías de comunicación de denuncias de las que dispone Grupo Santomera:

- **Canal de Denuncias:** plataforma online proveída por una empresa tecnológica especializada y que es accesible en la intranet y páginas web del Grupo Santomera, en secciones separadas y fácilmente accesibles. La plataforma redirigirá al usuario a la web habilitada y creada al efecto a fin de que pueda realizar la comunicación correspondiente. Este canal cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales, garantiza la confidencialidad, seguridad y protección de la identidad del informante en los términos legalmente establecidos.
- **Reunión presencial:** se ofrece la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal ante el Responsable del Sistema mediante una reunión presencial o telemática.

De igual manera, se informa a través de las citadas páginas web de Grupo Santomera, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncia ante las autoridades competentes.

Las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información serán tramitadas de conformidad con lo establecido en el «Procedimiento del Sistema Interno de Información y Protección al Informante».

---

<sup>3</sup> El canal de denuncias del Grupo Santomera se encuentra disponible en las páginas web de las siguientes sociedades del

Grupo:

- *Santomera Bay, S.L.* - [santomerabay.com](http://santomerabay.com)
- *Crandon Unlimited Partners, S.L.* - [crandon.eu](http://crandon.eu)
- *Narval Debt Advisory, S.L.* - [narvaladvisory.com](http://narvaladvisory.com)

En caso de que cualquier información incluida dentro del ámbito de aplicación objetivo del Sistema sea comunicada por medios distintos a los previstos anteriormente, se garantizará que su tratamiento se ajuste a lo dispuesto en esta Política.

## 5. Responsable del Sistema Interno de Información

El Órgano de Administración de Grupo Santomera ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información al Órgano Responsable del Sistema, a quien corresponderán las funciones y responsabilidades establecidas en la *«Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción»*.

El Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos, comités o comisiones de Grupo Santomera, y cuidará de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de las comunicaciones que se reciban.

En ningún caso podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

## 6. Aprobación, publicación y entrada en vigor

El Órgano de Administración de Grupo Santomera impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política.

Esta Política se encuentra publicada en la web de Grupo Santomera y será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

**CRANDON**

[crandon.eu](http://crandon.eu)